

Ext. 131033.

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Referencia: DVP/CMM

Expediente SECONAP: cn16/3590

Expediente órg. sustantivo: no consignado / no existe

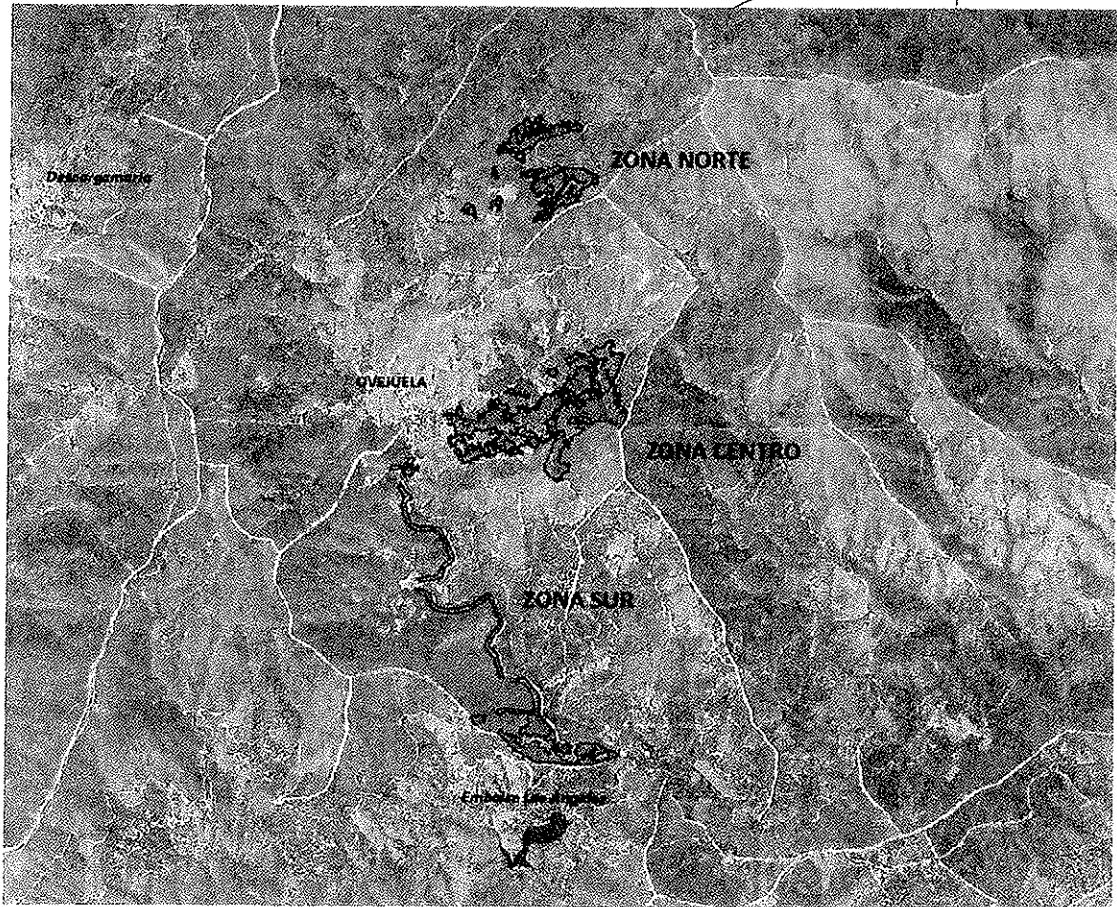
Asunto: Corta de arbolado (*Pinus pinaster*) en 67,28 ha del Monte de Utilidad Pública nº 100 "Sierras de Pinofranqueado"

Solicitante y promotor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal



En relación con la solicitud presentada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para la corta de arbolado (*Pinus pinaster*) en 67,28 ha del Monte de Utilidad Pública nº 100 "Sierras de Pinofranqueado" del término municipal de Pinofranqueado (Cáceres),

→ 318 y 31A

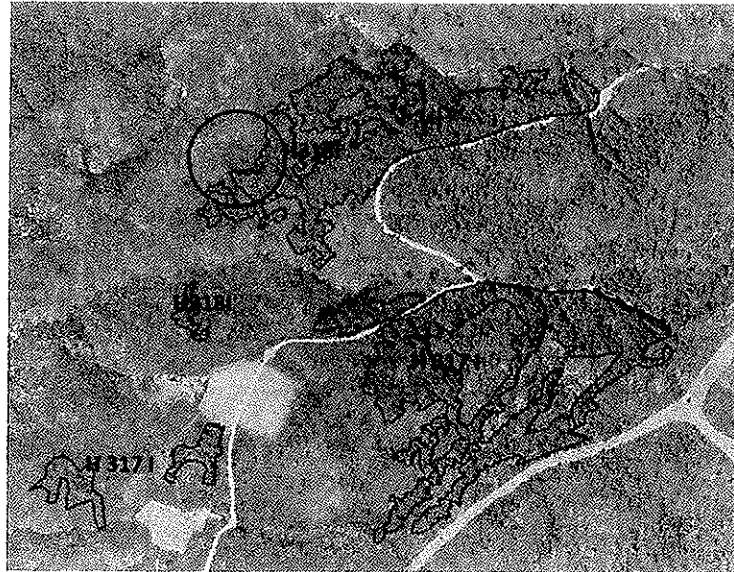


se comunica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hudes" (ES4320011).
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Hurdes" (ES0000355).

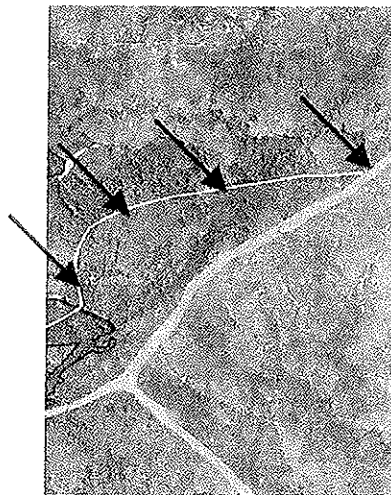
Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario I (ZIP) "Sierras de La Bolla y Ramajal" declarada por la presencia de prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta* (6160), alfilerillos, brezales oromediterráneos

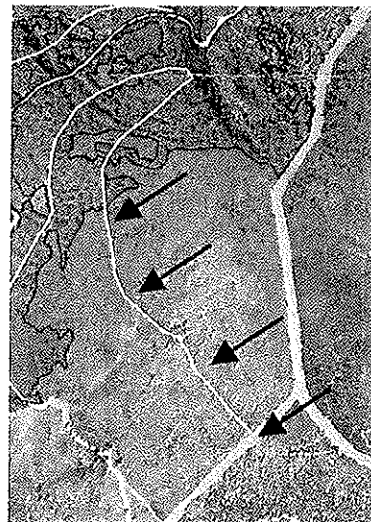


Plano "Zona Norte"

4. Los tramos de vía de saca (en amarillo) señalados (en rojo) en los siguientes planos (planos "Vías Norte" y "Vías Centro" incluido en la solicitud) se consideran prescindibles, ya que no atraviesan zona de aprovechamiento. Sirven para dar salida a las vías. Esto provocará su uso incontrolado por motos y quads aunque se anule la entrada. Estos tramos no se realizarán:



Plano "Vías Norte"



Plano "Vías Centro"

B) CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA
LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA (AJUSTE 1) EN EL
MONTE Nº 100 de UP “SIERRAS DE PINOFRANQUEADO”, SITUADO EN
PINOFRANQUEADO (CACERES)**

Nº de expediente: Ayt-1710023

ARTÍCULO 1º.

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de madera en pie en el monte “**SIERRAS DE PINOFRANQUEADO**”, MUP nº 100 del catálogo de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de **PINOFRANQUEADO** y propiedad de esta entidad local.

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de **Montes** y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el **Fondo de Mejoras** en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

En lo que no contradiga a este pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas para la Regulación de los Aprovechamientos Maderables en montes a cargo de la Administración Forestal. (B. O. E. 20-8-75 y 21-8-75).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 116/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Las Hurdes”. DOE Núm.: 3 (Extra) *Lunes, 28 de mayo de 2007.*

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

Real Decreto 1088/2015, de 4 de Diciembre para asegurar la Legalidad Comercial de la Comercialización de la Madera y productos de la Madera

En cuanto a Sanidad Vegetal se tendrán en cuenta:

- RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminada por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinada planta sensible ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo.

Finalmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE Num. 276 de miércoles 16 de noviembre de 2011).

“El monte 100 de UP posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014 con número PEFC/14-23-00019, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos 100% certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte.”

Como documento base para la elaboración de este Pliego de Condiciones se han utilizado los datos que emanan del Plan Especial del Proyecto de Ordenación del Monte de Utilidad Pública “Sierras de Pinofranqueado” N° 100 de Utilidad Pública, aprobado por Resolución de 5 de Mayo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento mediante la corta y saca de madera de la especie Pino (*Pinus pinaster Ait.*) procedente de la entresaca de **53,44 Has** en los cantones que especifican en el cuadro adjunto en el monte “Sierras de Pinofranqueado” número 100 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres) y situado en el citado Término Municipal. Se interviene en aquellos cantones incluidos en Plan Especial 2012-2020 y que están por intervenir pertenecientes a los ejercicios 2012-2014 y 2016.

ARTÍCULO 3º.

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica o personal técnico que designe. Este será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado.

Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 4º.

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante los siguientes métodos, siendo de intervención diferente en función del estrato de la masa y por tanto del resultado una vez realizado el mismo.

La intervención del aprovechamiento será mediante corta de los pies de pino en **53,44 Has.** extrayendo la madera a través de vías de saca sin ocasionar daños al arbolado restante. Los métodos a aplicar serán los siguientes:

Clara hasta 1000 pies mediante calles de 4 metros cada 15 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 15 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una clara. Esta labor afectará como máximo al 30 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 1.000 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entrefajas será de 3 X 3 metros.

Clara hasta 700 pies mediante calles de 4 metros cada 15 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 15 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una clara. Esta labor afectará como máximo al 30 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 700 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entrefajas será de 5 X 5 metros.

Clara hasta 500 pies mediante calles de 4 metros cada 15 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 15 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una clara. Esta labor afectará como máximo al 30 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 500 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entrefajas será de 4 X 4 metros.

Clara hasta 350 pies mediante calles de 4 metros cada 10 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 10 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una clara. Esta labor afectará como máximo al 30 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 350 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entrefajas será de 5,5 X 5,5 metros.

Entresaca hasta 150 pies mediante calles de 4 metros cada 10 metros: Esta operación consiste realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a

hecho cada 10 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una entresaca. Esta labor afectará como máximo al 30 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 350 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entrefajas será de 8 X 8 metros.

Clara hasta 50 pies mediante calles de 4 metros cada 4 metros: Esta operación persigue actuaciones de defensa contra incendios forestales, consiste en realizar los trabajos mediante calles de 4 metros de ancho cortadas a hecho cada 4 metros (entre bordes) de distancia de una a la siguiente. En las zonas que hay entre las calles cortadas, se realiza una clara. Esta labor afectará como máximo al 90 % de la masa. La densidad resultante al finalizar esta operación será de unos 50 pies por Ha. El marco resultante después de la operación en las entre fajas será de 15 X 15 metros. *Incluye de forma obligada la eliminación de restos procedentes de la operación, bien mediante su destrucción con triturado o su transporte a otro destino.*

Criterios generales a todos los métodos:

- 1º) Pies tortuosos o mal formados.
- 2º) Pies dominados.
- 3º) Pies que aun teniendo buena forma, se encuentren en excesiva espesura.

Las operaciones de troceado y desramado se llevarán a cabo en las calles que ya se encuentran cortadas.



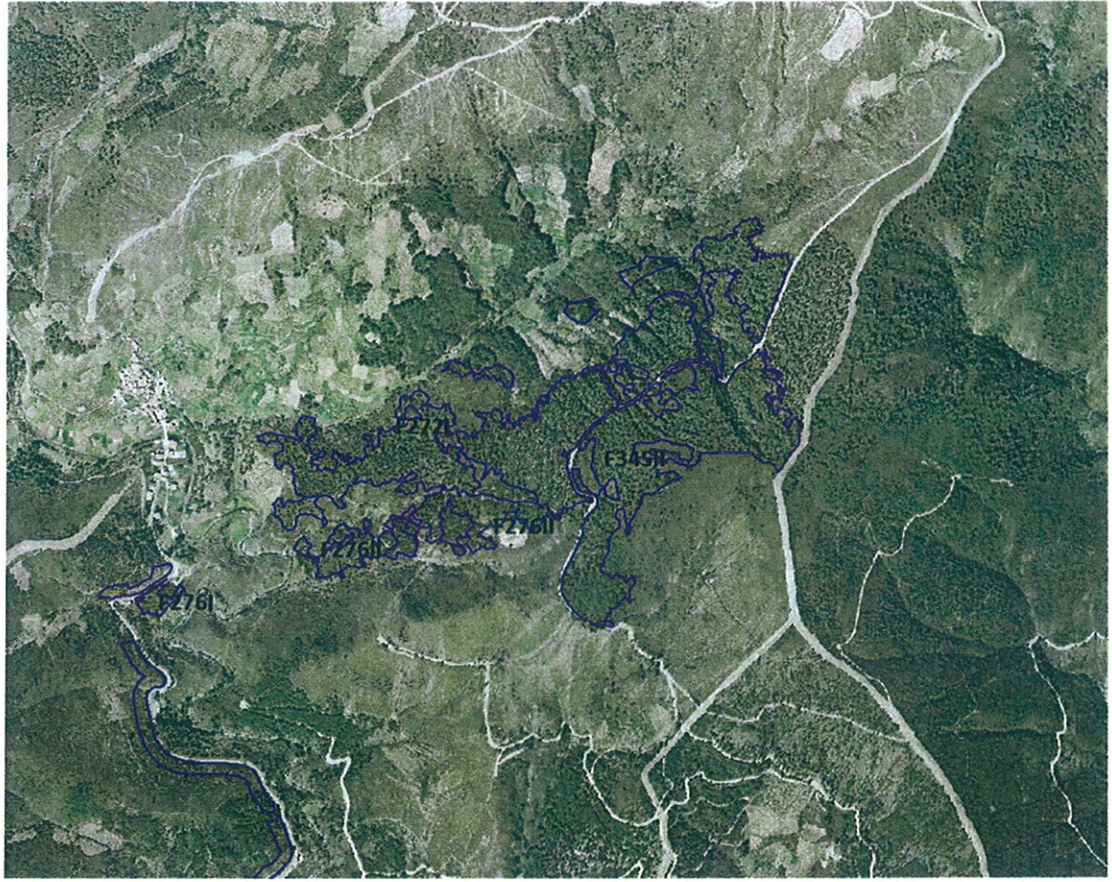
CROQUIS

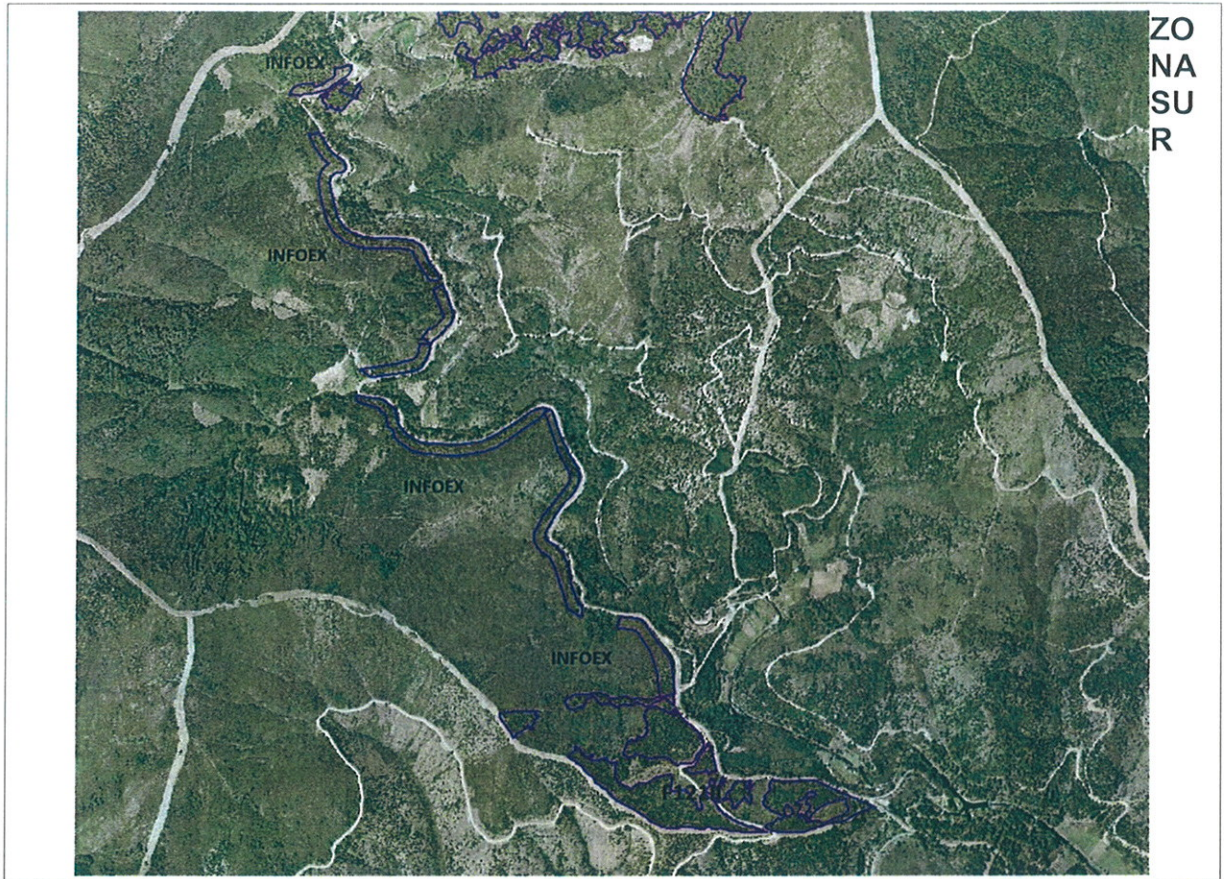
PLAN ESPECIAL (100 UP) EJERCICIO 2012 -ATRASOS							
CUAR	CAN	ESTR	OBSERVACIONES	SUP	D FINAL	MARCO	ESTEREO
H	317	I	Anula I.A.	0,00	0	0,00	0,00
H	318	I	Anula I.A.	0,00	0	0,00	0,00
J	325	I	Cortado	0,00	0	0	0,00
J	327	I	Atrasos 2	0,00	0	0	0,00
J	328	I	Cortado	0,00	0	0	0,00
J	328	II	Cortado	0,00	0	0	0,00
J	333	I	Atrasos 2	0,00	0	0	0,00
J	333	II	Atrasos 2	0,00	0	0	0,00
J	334	I	Atrasos 2	0,00	0	0	0,00
J	334	II	Atrasos 2	0,00	0	0,00	0,00
J	349	I	Sin Acceso	0,00	0	0,00	0,00
J	349	II	Sin Acceso	0,00	0	0,00	0,00
I	357	I	Cortado	0,00	0	0,00	0,00
I	358	I	Atrasos 2	0,00	0	0,00	0,00
I	359	I	Atrasos 2	0,00	0	0,00	0,00
I	373	I	Sin Acceso	0,00	0	0,00	0,00
TOTAL				0,00			0,00

PLAN ESPECIAL (100 UP) EJERCICIO 2014 -ATRASOS							
CUAR	CAN	ESTR	OBSERVACIONES	SUP	D FINAL	MARCO	ESTEREO
I	61	I	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
J	61	II	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
J	150	I	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
J	150	II	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
J	151	I	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
F	216		INFOEX (1,8 Ha)	1,80	50	15X15	169,00
F	218		INFOEX(3,5 Ha)	3,50	50	15X15	292,00
J	226	I	Cortado 1410039	0,00	0	0	0,00
F	271	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	271	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	272	I	INFOEX (1 Ha)	1,00	50	15X15	230,00
F	272	II	INFOEX (1 Ha)	1,00	50	15X15	169,00
F	272	III	INFOEX (1 Ha)	1,00	50	15X15	92,00
J	284	I	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
J	284	II	Cortado	0,00	0	0	0,00
J	285	I	Cortado	0,00	0	0	0,00
J	285	II	Cortado	0,00	0	0	0,00
F	313	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	313	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	314	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	314	II	1410039	0,00	0	0	0,00
J	325	I	Cortado	0,00	0	0	0,00
TOTAL				8,30			952,00

PLAN ESPECIAL (100 UP) EJERCICIO 2016 -ATRASOS							
CUAR	CAN	ESTR	OBSERVACIONES	SUP	D FINAL	MARCO	ESTEREO
K	66	II	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
K	68	II	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
F	120	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	120	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	121	II	Incluir. INC Ctra 30m	10,91	1000	3X3	730,00
K	157	I	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
K	157	II	Acceso-Frondosas	0,00	0	0	0,00
K	158	I	Acceso-Frondosas	0,00	0	0	0,00
K	158	II	Acceso-Frondosas	0,00	0	0	0,00
K	160	II	Acceso-Alta Montaña	0,00	0	0	0,00
F	269	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	270	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	270	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	276	I	Incluir Vía saca	17,64	500	5X5	1.299,00
F	276	II	Aplica 6,5 Ha	6,50	700	4X4	307,00
F	312	I	1410039	0,00	0	0	0,00
F	312	II	1410039	0,00	0	0	0,00
F	345	II	Vía de saca	6,24	700	4X4	498,00
F	346	I	Incluir	3,85	700	4X4	96,00
TOTAL				45,14			2.930,00

ZONA CENTRO





PERIODO 2012-2016 ATRASOS		
AÑO	SUP	ETEREOS
2012	0,00	0,00
2014	8,30	952,00
2016	45,14	2.930,00
	53,44	3.882,00

ARTÍCULO 5º.

Las pistas forestales para el transporte de la madera serán las actualmente existentes en el monte. Estas permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación de saca dejarlas en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de madera.

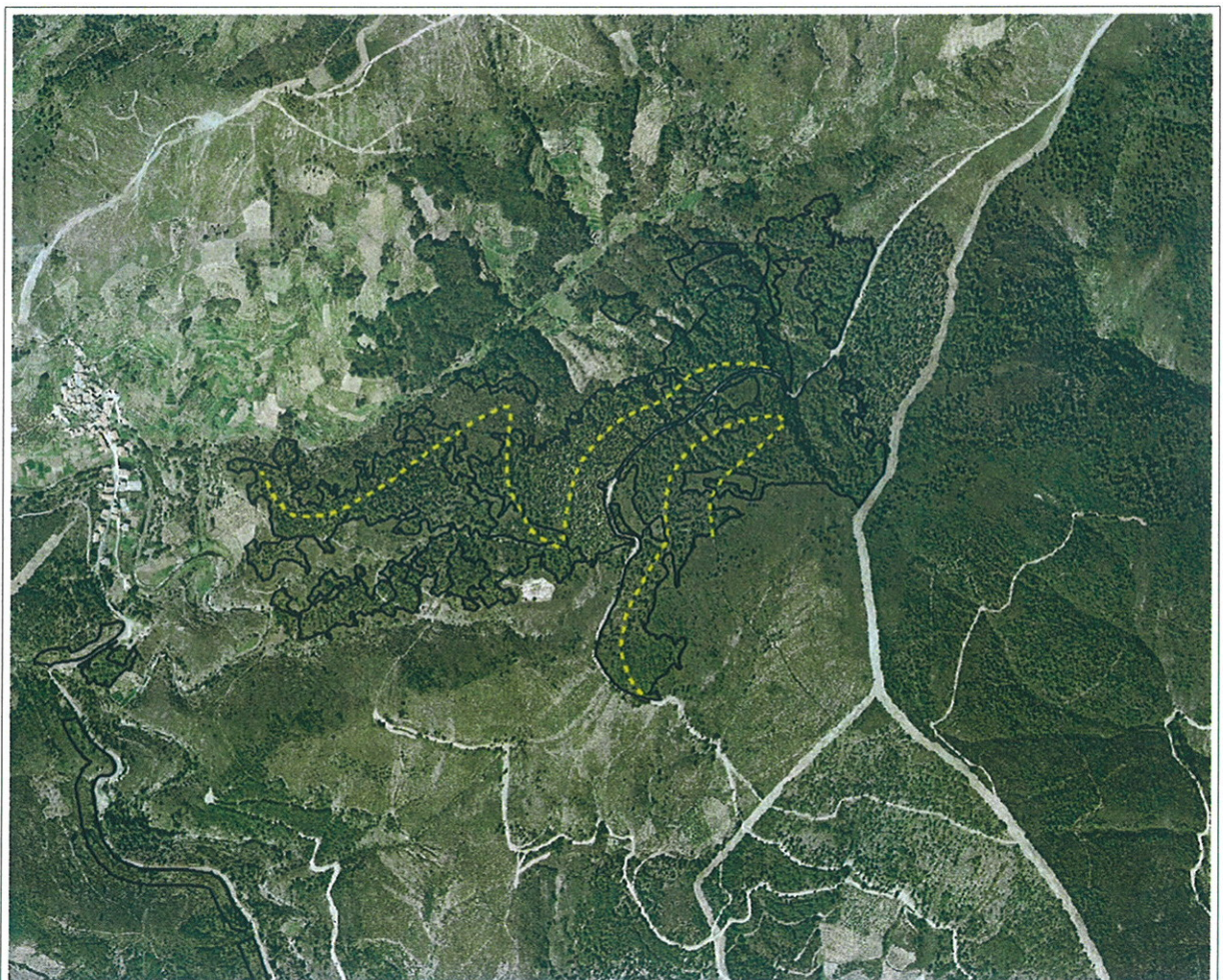
Los desperfectos que sobre éstas, o sobre fincas de terceros que se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Además constituyen vías de saca aquellas que se construyan con el desarrollo de los trabajos previstos de acuerdo con el plan de cortas, así como los cortafuegos que ya existen y los que se formen en el plan de cortas.

Para llevar a cabo los aprovechamientos que se detallan en los documentos anteriores se consideran de gran importancia la ejecución de las vías de saca que se plasman en los correspondientes planos. Todas ellas discurren paralelas o levemente sesgadas a las curvas de nivel, con objeto de que las pendientes sean lo menores posibles. Estas vías tienen la función de acarrear la madera mediante tractores o autocargadores hasta los puntos donde puedan acceder camiones que ya servirán de transporte para el lugar de transformación.

Los tramos a efectuar según una primera estimación son seis con una longitud total estimada de 5.500 metros.

De forma independiente y para efectuar la labores de acarreo con tractores skidders, será necesario la realización de arrastraderos para llevar la madera desde el interior del bosque a las vías de saca previstas, estas obras menores se realizan en su gran mayoría a través de lomas y solo constituyen un leve decapado para desbroce suficiente para el paso de vehículos de gran capacidad todo-terreno.



VIAS

ARTICULO 6º.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Impacto Ambiental que se ha emitido para la ejecución del proyecto mencionado y en base al cual se realiza la correspondiente corta de arbolado.

Una copia del Informe de Afección a RED NATURA 2000, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud al Director del Aprovechamiento para su aprobación, documento que recogerá las normas en materia de seguridad que se deberán cumplir durante los trabajos.

ARTÍCULO 7º.

La forma de enajenación será según la modalidad de “A RESULTAS”, siendo la madera considerada como “cosa cierta”, **midiéndose los productos en pilas** antes de su carga sobre camiones, por lo tanto debe extraerse toda la madera o al menos por parcelas.

El adjudicatario o en su lugar el responsable de la empresa en el monte, comunicara al Agente Forestal encargado de la zona el momento en que se haya terminado el apilado, con al menos 24 horas de antelación.

Las supervisión de la madera se adaptará a los horarios de trabajo de los Agentes Forestales, haciendo coincidir por lo tanto el proceso de medición con el marco horario del funcionario mencionado, que de forma orientativa abarcará desde las 8,30 horas hasta las 20,30 horas. **NO se sacarán productos** del monte bajo ningún concepto sin el acuerdo y revisión previa del Agente del Medio Natural o persona nombrada por el Ayuntamiento propietario del monte.

El Ayuntamiento a través de su personal responsable tendrá la obligación, de acuerdo con la Gestión Forestal Sostenible de PEFC y con los Pliegos de Condiciones de supervisar y controlar el aforo de los productos que se extraen del monte por ser una venta condicionada al valor económico del producto final, labor que de manera simultanea realizan los Agentes Forestales con un marcado carácter técnico.

El adjudicatario no podrá reclamar sobre mediciones efectuadas en las cuales él o su representante no hayan estado presentes por declinar tal hecho.

La vinculación de los productos sacados con los importes abonados será por tanto del Ayuntamiento responsable de la enajenación de los productos, por lo cual tanto en el caso de un pago único, como en los que se abone con un calendario en función de las mediciones efectuadas que fije el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones Administrativas, será un factor a controlar por la entidad local contratante.

ARTÍCULO 8º.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento (la licencia de disfrute deberá obtenerse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para el Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez que éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Impreso cumplimentado de **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS**, el cual se adjunta a este pliego como anexo.
2. *Entrega Declaración Responsable de la empresa adjudicataria o copia (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera) del año vencido (2015 y 2016).*
3. *Copia del Contrato del aprovechamiento*
4. Ingreso del 100% de V.A. o en su caso la parte reflejada de acuerdo con el calendario de abonos que figure en el Pliego de Clausulas Económicas a fijar por el Ayuntamiento. Este concepto se tramitará mediante el correspondiente ingreso en el Ayuntamiento propietario de la madera.
5. Ingreso en el Ayuntamiento de Garantía Definitiva (Artículo 11º)
6. Ingreso por parte del Ayto del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0 por aplicación del Decreto 44/2011 de Fondo de Mejoras Montes de UP.
7. Tasas abonadas mediante Modelo 50 relleno por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondientes al aprovechamiento y que serán de **402,59 Euros**, que se remitirán al adjudicatario para su abono y devolución a dicho Servicio.

Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario tras el pago de las Tasas mencionadas y que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 9º.

Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

ESPECIE	SUPERFICIE	AFORO (Est)	PRECIO (euro/Est) sin IVA	Total Sin Sin IVA
<i>P.pi</i>	53,44	3.882	7	27.174,00
TOTAL				27.174,00

La cubicación realizada se refiere a estéreos.

ARTÍCULO 10º.

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, salvo instrucción en contra del Director del aprovechamiento.

ARTÍCULO 11º.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.

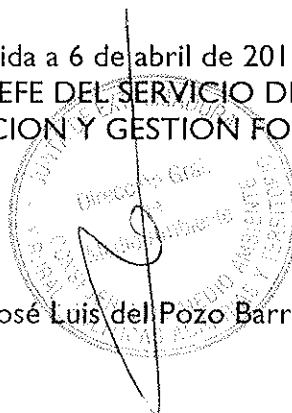
Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12º.

El aprovechamiento lleva implícita la eliminación o la trituración de restos en los primeros 30 metros de los cantones que se encuentran en la margen izquierda de la carretera CC-155 sentido Ovejuela, desde el ,cruce de esta carretera con el Rio de "Los Angeles" hasta la entrada del pueblo o fin de la corta.

Mérida a 6 de abril de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACION Y GESTION FORESTAL



Fdo: José Luis del Pozo Barrón